

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia

Circular número 4.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Montes.

Reformada por Real decreto de 8 de Mayo último la legislación penal de Montes, establecida por las ordenanzas de 22 de Diciembre de 1883, publicada en los *Boletines oficiales* números 137 y 138, y habiéndose variado por completo en dicho Real decreto el modo y tiempo de tramitar los expedientes de denuncia, he creído conveniente llamar la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia acerca de esta reforma, con objeto de que en los expedientes de denuncias que instruyan, tengan muy presente lo establecido en el Real decreto antes mencionado, así como lo prevenido en los artículos 40, 49 y 52 de dicha disposición.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que se indican.

Guadalajara 5 de Junio de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Acta de los sorteos ordinario y extraordinario para la amortización de once acciones en el primero, y treinta y nueve en el segundo, procedentes de 1.152 de que constaba el empréstito de la provincia, y 273 que están aun sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para subvencionar la construcción de carreteras generales y puentes.

En la ciudad de Guadalajara á 2 de Junio de 1884, el Sr. D. Manuel Gonzalez, vicepresidente de la Comision provincial, se constituyó en la Sala de sesiones, asociado de los Sres. Diputados individuos de la misma, D. Fernando Lopez Pelegrin, D. Gregorio Perez Lucas y D. Diego Garcia Gamboa, con el objeto de celebrar dos sorteos, uno ordinario y otro extraordinario, para la amortizacion de once acciones en el primero y treinta y nueve en el segundo, de 500 pesetas cada una de las 1.152 de que constaba el empréstito provincial de 500.000 pesetas efectivas y 273 de aquellas que están sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para obras públicas: anunciados los sorteos en los periódicos oficiales y siendo las 12 de su mañana hora designada para este acto, se ordenó por el señor vicepresidente proceder al recuento de las bolas, y resultando hallarse las 273, se depositaron en un globo preparado al efecto, acordándose que las once primeras que saliesen de éste, correspondían al ordinario, y las otras treinta y nueve, del extraordinario, así como su número sería el de las acciones que se iban á amortizar.

En este estado, y después de haber sido removidas las referidas 273, se extrajeron las 50, una en pos de otra, que, leídas por orden, resultaron ser las siguientes:

Sorteo ordinario.

Primera, número setenta y uno.
 Segunda id., novecientos cinco.
 Tercera, id. seiscientos cincuenta y tres.
 Cuarta, id. novecientos treinta y nueve.
 Quinta, id. ochocientos ochenta y nueve.
 Sexta, id. doscientos treinta y ocho.
 Séptima, id. seiscientos diez y seis.
 Octava, id. quinientos ochenta y tres.
 Novena, id. cuarenta y tres.
 Décima, id. cincuenta y cuatro.
 Once, id. cuatrocientos setenta y cinco.

Sorteo extraordinario.

Primera, número ochocientos cuatro.
 Segunda, id. trescientos treinta y tres.
 Tercera, id. ochocientos treinta y siete.
 Cuarta, id. mil ciento diez y ocho.
 Quinta, id. treinta y cuatro.
 Sexta, id. quinientos once.
 Séptima, id. mil treinta y dos.
 Octava, id. mil noventa.
 Novena, id. doscientos treinta.
 Décima, id. mil sesenta y seis.
 Once, id. setecientos cuarenta y cuatro.
 Doce, id. doscientos noventa y dos.
 Trece, id. setecientos cincuenta y ocho.
 Catorce, id. trescientos cincuenta.
 Quince, id. seiscientos setenta y cinco.
 Diez y seis, id. trescientos ochenta y siete.
 Diez y siete, id. ciento diez.
 Diez y ocho, id. ciento treinta y uno.
 Diez y nueve, id. cuatrocientos ochenta y nueve.
 Veinte, id. doscientos cuarenta y cuatro.
 Veintiuna, id. ciento cincuenta y seis.
 Veintidos, id. setecientos ochenta y cuatro.
 Veintitres, id. sesenta y seis.
 Veinticuatro, id. sesenta y cuatro.
 Veinticinco, id. ochocientos ochenta y cuatro.
 Veintiseis, id. trescientos ochenta y seis.
 Veintisiete, id. setecientos cuarenta y seis.
 Veintiocho, id. mil ciento veinte y siete.
 Veintinueve, id. ochocientos treinta y ocho.
 Treinta, id. ochenta y nueve.
 Treinta y una, id. doscientos diez y nueve.
 Treinta y dos, id. mil ciento quince.
 Treinta y tres, id. mil cuarenta y siete.
 Treinta y cuatro, id. trescientos trece.
 Treinta y cinco, id. seiscientos cuarenta y nueve.
 Treinta y seis, id. seiscientos cuarenta y uno.
 Treinta y siete, id. quinientos ochenta y ocho.
 Treinta y ocho, id. seiscientos sesenta.
 Treinta y nueve, id. ciento diez y ocho.
 Cuyas 50 acciones, quedaron amortizadas, y terminó este acto que firma su señoría, de que yo el Secretario certifico.—V.º B.º—El Vicepresidente, Gonzalez.—Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el día 4 de Abril de 1884.

Se abrió la sesion á las 4 de la tarde, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Diputados D. Bernardo Lopez Perez, D. Manuel Gonzalez, D. Roman Atienza, Don Manuel Cañamares, D. Fernando Lopez Pelegrin, D. Tomás Sancho, D. Antonio Alique, Don Tomás Guijarro, D. Gregorio Perez Lucas, D. Cirilo Lopez y D. Diego García Gamboa.

Dada lectura del acta de la sesion celebrada en el día de ayer, fué aprobada.

A seguida, fué presentada y autorizada la lectura del documento siguiente:

Los Diputados que suscriben, tiene el honor de presentar á la Corporacion provincial la siguiente proposicion:

1.º Mientras tanto que la Seccion de cuentas llega á conseguir el despacho de las correspondientes á años anteriores, y pueda como la Diputacion desea, ponerse al corriente en el exámen de los ejercicios ultimamente terminados; la plantilla de empleados de dicha seccion será:

Un Oficial 1º Jefe con.....	2.000	Pts. anuales.
Cuatro oficiales 2.º con.....	1.500	
Un auxiliar para el despacho de la agrupacion correspondiente al Oficial 1.º Jefe..	1.000	
Cuatro escribientes con.....	750	

2.º Creyendo los que firman, que el procedimiento dispuesto por V. E. á virtud del dictámen dado por la Comision de presupuestos respecto de la tramitacion que se ha de seguir con los cuentadantes responsables, es á juicio de los autores de esta proposicion, inconveniente, puesto que el plazo de cuatro meses que como término preciso se les señala para contestar á los reparos que se les formulen, ha de ofrecer inconvenientes y dificultades imposibles de vencer en muchos casos, aunque con buena voluntad y mejor deseo los interesados quieran resolverlos, se permiten tambien los que suscriben proponer á la Diputacion, que reformando aquella disposicion, no fije plazo ninguno, sino que pasados que sean 20 días sin que en la Seccion se reciba la contestacion á los reparos hechos por la misma, el Oficial primer Jefe, dirija comunicacion al Alcalde del pueblo á que aquellos se refieran, preguntando si los interesados á quienes se dirigieron, siguen viviendo en el pueblo, si cambiaron su residencia y á dónde, y si motivo alguno justo y admisible pueden tener para no cumplir con las órdenes que se les libraron; y si ninguna de estas circunstancias existieren, ó no fuesen admisibles, el Jefe de la Seccion ordene la presentacion en el pueblo del Oficial que entienda en el exámen de las mismas cuentas, con las dietas de cinco pesetas diarias que serán satisfechas por el cuentadante que con su morosidad ocasione la Delegacion.

Crean inútil los firmantes exponer á V. E. que la práctica de todas estas disposiciones, será realizada sin perjuicio de lo dispuesto en la legislacion vigente en la materia y sin usurpar ni menoscabar atribuciones que corresponden á la superior autoridad gubernativa.

Palacio de la Diputacion 4 de Abril de 1884.—Bernardo Lopez Perez.—Antonio Cabellos.—Tomás Sancho.—Rubricado.

Tomada en consideracion la proposicion y abierta discusion sobre la misma,

El Sr. Lopez Perez la apoyó, manifestando, que los Diputados que la suscriben lo han hecho, inspirándose en el deseo de presentar una fórmula que concilie las plausibles aspiraciones y propósitos que animan á todos los Sres. Diputados, que son, el que las cuentas municipales que existan pendientes de despacho en la Seccion, se tramiten y ultimen en el plazo más breve posible, para que la administracion económica de los pueblos se normalice, ingresen en arcas las cantidades que los cuentadantes deban reintegrar, y los Ayuntamientos puedan cubrir con regularidad todas sus obligaciones, entre ellas, las de su respectivo contingente de la provincia.

Añadiendo Su Señoría, que atentos á procurar tan bello y justo ideal, se encaminan los dos proyectos que en la sesion anterior ocuparon la atencion

de este Cuerpo; uno presentado por la Sección de presupuestos, bajo la inspiración del celoso Diputado, miembro de la misma, Sr. Atienza, cuya discusión quedó pendiente por lo avanzado de la hora, y otro que manifestó el digno Señor Vicepresidente de la Comisión provincial, ambos estimables en su fondo, pero que en su parte dispositiva, sienta el primero que como medio único, eficaz y radical para remediar el grave y eterno mal que deploramos, (ó sea ese inacabable cúmulo de cuentas pendientes,) se fije el plazo de cuatro meses para que todos los contadores, sin excepción alguna, contesten á los reparos puestos por la sección, presentando en ese plazo los documentos justificativos que acrediten su respectiva solvencia ó responsabilidad, dando por definitiva la cuenta pendiente de examen, dentro de aquel término, y exigiendo en su consecuencia el reintegro sin excusa, pretesto ni nueva prórroga al que, después de oído y requerido en el susodicho plazo, no contestase cual debiera con arreglo á la Ley vigente en la materia.

Tal procedimiento, á juicio de los firmantes de la proposición ó enmienda que se discute, es impracticable y coarta hasta cierto punto, la acción legal de la superior Autoridad gubernativa, bajo cuya inmediata Jefatura funciona la sección encargada de ese ramo.

Y por lo que respecta á la plantilla de personal que asigna, la consideramos deficiente por lo limitada. En cambio en el proyecto del Sr. Gonzalez, el personal de empleados es muy excesivo, y afectaría sensiblemente al presupuesto de la provincia, la respetable suma que representa, cuyo gravamen no permite la situación financiera en que nos encontramos. Así, pues, y para obviar tales inconvenientes, consideramos, que sin que afecte en su esencia á dichos proyectos, responde la proposición que se debate á perfeccionar las condiciones del asunto con el número y clase de los empleados que en ella se proponen, y que con los datos que se han tenido á la vista bajo la serie general de cuentas que existen pendientes y las que se calcula que puedan despachar anualmente cada oficial, en tres años próximamente, puede conseguirse la ultimación de todas, que es el fin y objetivo que nos impulsa en este importante y atrasado servicio.

El Sr. Atienza adujo varios razonamientos en apoyo del criterio fundamental expuesto en el dictamen-proyecto de la Sección de Presupuestos, considerándolo en todas sus partes procedente y eficaz á los fines que la Diputación se propone, no aceptando por su parte las modificaciones ó enmiendas que contiene el documento que nos ocupa, así en la derogación del plazo fatal de los cuatro meses que se consigna para que las cuentas pasadas, presentes y futuras, se den por finiquitadas, como en el aumento de personal que se intenta.

El Sr. Lopez Perez rectificó, explicando las dificultades que ofrecería á los Alcaldes el contestar en el plazo perentorio que el Sr. Atienza defiende, y razonando el número de funcionarios que se propone, armonizado con el de los distritos electorales, lo cual facilitará poderosamente el esclarecimiento de datos para las cuentas, con el eficaz concurso de los señores Diputados que respectivamente los representan.

El Sr. Atienza insistió en las apreciaciones que habia dejado expuestas, manteniendo íntegramente el proyecto de la Sección de presupuestos.

No habiendo terciado en este debate ningún otro Sr. Diputado, y sometida á votación la proposición

ó enmienda de su referencia, fué aprobada por su Excelencia, por mayoría.

El Sr. Gonzalez dijo, que no indicándose en la proposición que acababa de votarse, el procedimiento que habia de seguirse para la provisión de las nuevas plazas de la Sección de cuentas, deseaba quedase determinado si se conferían por oposición ó por concurso.

Y habiendo expuesto varios Sres. Diputados su opinión, unos en favor del primer requisito y otros optando por el concurso, puesto que, por los servicios administrativos que en el ramo de Contabilidad provincial ó municipal acreditasen los aspirantes, podía formarse cabal juicio de la aptitud de los interesados, quedó decidido por la Corporación que las referidas plazas se proveyeran por concurso, anunciándose oportunamente en el *Boletín oficial* y exigiendo á los que aspiren á las plazas de oficiales y auxiliar del Jefe, la justificación de sus conocimientos en el ramo de Contabilidad.

El Sr. Lopez Perez indicó la conveniencia para el mejor servicio, de que se diese un plazo corto para la convocatoria, y una vez nombrados dichos funcionarios, ocupasen cuanto antes sus destinos.

El Sr. Gonzalez objetó, que no habiendo crédito bastante para ello en el presupuesto corriente, era preciso diferirlo hasta la fecha de 1.º de Julio próximo venidero, en que comenzará á regir el ejercicio á que corresponde lo que se consigne para este servicio.

Por algunos Sres. Diputados se indicó, que toda vez que la Corporación ha de reunirse en la primera quincena del próximo Mayo, con motivo de la elección de Senadores, podía dedicar una sesión extraordinaria con el exclusivo objeto de examinar las solicitudes de los aspirantes á los nuevos destinos de la Sección de Cuentas y proceder á la elección entre los que más méritos y servicios reúnan.

Consultado por la Presidencia si la Corporación asentía á celebrar esa sesión extraordinaria en el mes de Mayo para el objeto indicado, decidió afirmativamente, adoptándose para ello el trámite que establece la ley.

Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia.—Clase de Gimnasia.—Acto continuo se dió cuenta nuevamente del dictamen emitido por la Comisión de presupuestos, acerca de la comunicación del señor Director del Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia, fecha 31 de Marzo último, relativa al establecimiento de un Gimnasio higiénico en dicho Instituto, cuyo asunto se acordó quedase sobre la mesa en la sesión de ayer, y consignándose en dicho dictamen, lo siguiente:

La Comisión de Presupuestos ha visto el oficio dirigido á la Excm. Diputación por el Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza de esta capital, en la que se manifiesta se ha establecido en dicho Instituto una cátedra de gimnasia higiénica, poniéndose al frente de ella el profesor D. Hilarión Guerra, invitando á la vez á los Sres. Diputados para que, si les place, puedan hacer una visita á la cátedra referida, donde concurren hoy 56 alumnos á recibir la educación física, que tanto necesita el jóven para su ulterior desarrollo orgánico y el goce de una buena y excelente salud y en la cual, siguiendo los ejemplos que nos legaron principalmente los griegos y romanos, haciendo de la culta Atenas y belicosa Roma, mediante la gimnasia, las ciudades y pueblos más fuertes y robustos del mundo, pueda España, atrasada en ese ramo de educación, entrar en las vías del verdadero progreso, y Guadalajara ser de las primeras capitales en cuyo Instituto se ha

logrado plantear una enseñanza destinada á mejorar físicamente al hombre, proporcionándole mayor agilidad en sus movimientos, más robusta constitución orgánica y mejores elementos de conservación individual y de longevidad; y considerando la Comisión que las ilustradas reflexiones del Sr. Lafuente son la expresión de una necesidad sentida por las aspiraciones de la verdadera y sólida civilización, que consiste en el armónico desenvolvimiento de las fuerzas físicas intelectuales y morales del hombre y colectivamente de la sociedad, y que la enseñanza de la gimnasia higiénica sintetiza uno del triple elemento que constituye esa civilización humana, haciendo que el niño, el adolescente y el joven lleguen á adquirir la fuerza y el vigor orgánico correspondiente para que la salud, base y fundamento del bienestar físico, social y moral del individuo se consolide y perfeccione; penetrada además de las ventajas y utilidad de esa enseñanza para los alumnos casi niños y adolescentes que asisten á ese Instituto, cuya iniciativa se debe al celo é ilustración reconocida del Sr. Director y al amor entusiasta á esa clase de estudios del profesor D. Hilarión Guerra, á los cuales se ha entregado con generoso y desinteresado afán y aplica en esa cátedra á esos 56 alumnos que á ella acuden ansiosos de más completo perfeccionamiento orgánico, inspirándose en esos altos pensamientos del Director Sr. Lafuente y profesor D. Hilarión; y convencida la Comisión de que no hay proyecto de positivo progreso que no acoja la Excm. Diputación con noble entusiasmo, tratándose de elevar á nuestra provincia á la altura de las de primer orden, en cuanto se refiere á cultura, instrucción y adelantos sociales, tiene el honor de proponer:

1.º Que se den las gracias al Sr. Lafuente por su iniciativa en abrir ese novísimo centro de enseñanza, dedicado al mejoramiento físico y moral de nuestra juventud escolar.

2.º Que se den igualmente esas gracias al profesor D. Hilarión Guerra por su celo y espontaneidad en prestarse á dar gratuitamente la citada enseñanza, y siendo atribución de la Excm. Diputación nombrar catedráticos para las asignaturas de aplicación que no sean de plantilla oficial, hallándose la de gimnasia en este caso, puede la Corporación concederle ese nombramiento de catedrático, digno por muchos títulos para ello; y

3.º Que para recompensar, en parte, su laboriosidad y estimular más y más sus probados propósitos en favor de esa trascendental enseñanza, pudiera la Excm. Diputación consignar 750 pesetas como gratificación por los extraordinarios y útiles servicios que con ella proporciona á los alumnos de nuestro instituto.—Guadalajara 3 de Abril de 1884.—Román Atienza.—Cirilo Lopez.—Fernando Lopez Pelegrin.—Tomás Guijarro.

Abierta discusión,

El Sr. González pidió, para que se forme cabal juicio de este asunto, que se diese lectura por Secretaría de los documentos que han precedido á la comunicación objeto del dictámen que se discute.

Leídos que fueron dichos antecedentes,

El Sr. González, dijo que el reciente establecimiento del gimnasio en el Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia, se debía á la iniciativa de su celoso Director, y al espontáneo y generoso ofrecimiento personal del digno catedrático D. Hilarión Guerra, que se había prestado á dar esa enseñanza gratuitamente, llevado de su acendrado amor á la juventud; y puesto que el Sr. Guerra nada pedía, creía que la propuesta de esa gratificación que se

consigna en una de las conclusiones del dictámen de la Comisión de Presupuestos, sobre carecer de oportunidad, afectaba á la delicadeza del Sr. Guerra, desnaturalizando los filantrópicos y elevados sentimientos que le animan.

El Sr. Lopez, como uno de los firmantes del dictámen, adujo varios razonamientos relacionados con la creación del gimnasio higiénico, el que se calculó en un principio que lo aprovecharían de 15 á 20 alumnos, elevándose despues á 56 el número que hoy cuenta, cuyas extraordinarias proporciones han hecho precisa la clase diaria. Encareció la necesidad física de esa enseñanza, reconocida por todas las Naciones cultas, en cuyos Institutos, así como en las escuelas, es obligatoria, debiendo felicitarse la Diputación por este adelanto, y por hallarse al frente de la clase un profesor que posee tan especiales conocimientos. Añadiendo, que considerado este punto bajo el aspecto económico, reportaba también á la provincia una economía positiva, puesto que el año venidero sería obligatoria, y una vez establecida de antemano, como lo está, con esa pequeña remuneración que se propone, quedaba cubierto tal servicio, evitando la contingencia de que fuese nombrado por la Superioridad otro profesor que no reuniese las escelentes condiciones del que hoy tenemos. Convino en que, efectivamente, nada se pedía por el desempeño de la enseñanza de gimnasia, aunque sí se indicaba de una manera delicada y decorosa por el Director del Instituto, por cuyas consideraciones pedía la aprobación del dictámen.

El Sr. González rectificó, manifestando que era el primero en reconocer la suma importancia y excelencia de esa enseñanza, y las relevantes dotes del catedrático encargado de la misma; pero que insistía en lo que había expuesto al usar antes de la palabra respecto á no considerar pertinente ni lógica la concesión de esa remuneración que se propone, cuando por un impulso de espontaneidad se había brindado el Sr. D. Hilarión Guerra á prestar gratis á la provincia ese tan estimable beneficio, llevado pura y exclusivamente de su amor á la juventud, y vendría á menoscabar sus generosos sentimientos esa gratificación ó remuneración que quiere señalársele, estando muy lejos del ánimo del interesado el solicitarla, estrivando meramente esa propuesta en la indicación que el Sr. Director del Instituto deja correr en la redacción de su ilustrado escrito, pero sin atreverse al cabo á acogerla, por las mismas razones de delicadeza que forman el criterio del que habla. Añadiendo, que si en lo futuro el Gobierno de S. M. hiciera esa enseñanza obligatoria, la Diputación acataría este precepto; por lo que, pedía, se desechase el dictámen, en lo referente á remuneración en la actualidad, y se reiterasen por la Diputación de la manera más laudatoria y sentida, las gracias que ya la Comisión provincial ha tributado con este motivo, á los Sres. Lafuente y Guerra, aplazando para más adelante el tratar el punto remuneratorio, que hoy es á todas luces, innecesario.

El Sr. Atienza, como miembro de la Comisión de Presupuestos, defendió el dictámen, extendiéndose en razonamientos para demostrar la utilidad de la enseñanza gimnástica en todos conceptos, y glorificándose de su establecimiento en nuestro Instituto, como de aplicación, siendo por tal circunstancia tanto más de estimar y acoger ese visible fomento y progreso de la Instrucción pública. Añadiendo, que como el Gobierno pudiera imponer á la provincia un gravámen de 3 000 pesetas, si declaraba obligatoria esa clase, la Comisión de Presupues-

tos, atenta á eludir esa obligación, y toda vez que ahora es la ocasión oportuna de deliberarlo, ha creído natural y justo que aunque por el interesado no se pida, le signifique la Diputación su gratitud por medio de esa pequeña gratificación, que no puede ofenderle en el sentido que se le concede.

El Sr. Lopez Pérez terció en el debate, indicando que aunque siempre está dispuesto á votar creyendo que cuando estos responden al engrandecimiento de la Instrucción pública, enterado perfectamente de las especiales circunstancias que concurren en la creación del gimnasio en el Instituto provincial, no puede menos de estar conforme con el criterio expuesto por el Sr. Gonzalez, no encontrando fundamento para que la Comisión de presupuestos venga proponiendo remuneración para un servicio, ofrecido espontánea y gratuitamente, no pidiéndose ni por el Catedrático que lo desempeña ni por el señor Director del Instituto, estipendio alguno: no considerando tampoco de actualidad, el que la Diputación se anteponga á prejuzgar el pensamiento que el Gobierno pueda tener para tiempo venidero, acerca del establecimiento oficial de la enseñanza de gimnástica; por cuyas razones, pedía, que reservándose para época oportuna el tratar de este punto, retirase la Comisión de presupuestos ese dictamen, y lo reformase en los términos que se há propuesto en el curso de este debate.

Los Sres. Lopez García y Gonzalez, corroboraron sus respectivas apreciaciones, bajo el criterio que han dejado expuesto.

Declarado el punto suficientemente discutido, y sometido á votación el dictamen, habiéndose dispuesto, á petición de varios Sres. Diputados, que la votación fuese nominal, ofreció el siguiente resultado:

Señores que dijeron no.

Lopez Perez.

Gonzalez.

Cañamares.

Alique.

Perez Lucas.

Cabellos.

Sr. Presidente. Total 7.

Señores que dijeron si

Atienza.

Pelegrin.

Sancho.

Guijarro.

Lopez García. Total 5.

En su consecuencia, quedó desechado el dictamen de la Comisión de presupuestos, por siete votos contra cinco, y se acordó que en atenta y expresiva comunicación se reitera por parte de este Cuerpo á los Sres. La Fuente y Guerra, la expresión de reconocimiento y gratitud que la Comisión provincial les significó por tan laudables actos en favor de la Instrucción pública, reservándose la Corporación para época oportuna, el tratar el punto referente á la recompensa pecuniaria que el Sr. Director del Instituto indica, pero que se abstiene de proponer por elevados motivos de delicadeza que la Diputación interpreta perfectamente con su silencio de hoy, para no lastimar los sentimientos de abnegación y desinterés que han impulsado el patriótico rasgo del Sr. Guerra.

La Provincia.—Obras públicas.—Seguidamente se dió lectura del dictamen emitido por la Comisión de Obras públicas, acerca de los servicios de construcción de carreteras, recomposición de puentes y caminos vecinales traídos á la deliberación de este Cuerpo en la presente convocatoria, en cuyo dicta-

men, la Comisión informante llama preferentemente la atención de S. E. sobre el lamentable estado en que se hallan las vías de comunicación de la provincia y de los municipios, y encarece la urgente necesidad de principiar decididamente la construcción de carreteras acordadas ya y terminados sus estudios, cuyo servicio no ha sido posible hasta ahora practicar, por los escasos recursos de las arcas provinciales.

Considerando digna de preferente atención la carretera de Marchamalo á Usanos, al confín de la provincia, por atravesar una comarca que siendo de las más productoras y ricas de la provincia, se encuentra desprovista por completo de camino alguno practicable para la extracción de sus productos; y estas mismas consideraciones estiman oportuno reproducir para la reparación y construcción de los puentes que terminados sus proyectos por el Jefe facultativo de obras provinciales, esperan para llevarse á efecto, la consignación en el presupuesto, bastante para poder verificarse; en cuya virtud, propone á la Corporación, que haciendo un supremo esfuerzo, presupueste el año próximo la cantidad de 100.000 pesetas para el primer trozo de la indicada carretera de Marchamalo á Usanos; y 30.000 pesetas para la reparación de los puentes cuyos expedientes se acompañan, que con las sumas que resulten sobrantes en el presupuesto corriente, cree la Comisión de Obras públicas sean bastantes por ahora, atendidas las dificultades porque atraviesa el tesoro provincial, para satisfacer deberes ineludibles que esta Diputación tiene para con sus pueblos; añadiendo que inspirándose la Corporación en este criterio, podrá en el año próximo dar principio á la construcción de la carretera de Durón á Atienza en el tercer trozo, para que los distritos todos puedan á la vez experimentar los grandes beneficios que estos trabajos les han de reportar.

Abierta discusión sobre este punto.

El Sr. López Pérez apoyó el dictamen de la Comisión de que forma parte, encareciendo, en primer término, la urgente necesidad y conveniencia en todos conceptos, de que una vez que sea llenado el breve trámite legal que únicamente falta, den principio los trabajos del primer trozo de la carretera de Marchamalo á Usanos, que figura la primera en el plan aprobado por la superioridad, satisfaciéndose así dos preferentísimos deberes: el de dar cima al fomento de los intereses agrícolas é industriales de la provincia, y el de procurar el empleo de braceros necesitados de trabajo. Interesó también la más pronta ejecución de las obras de recomposición de los puentes cuyos proyectos y presupuestos facultativos se hallan desde hace mucho tiempo terminados y aprobados por la Diputación, siendo los que revisten más preferencia el de Poveda de la Sierra y Carrascosa de Henares, puesto que este último resolvió la Corporación que la Comisión provincial lo sacase á subasta en el año de 1881. Considerando también urgente que se habilite el puente de Valdesotos, pues todos son indispensables para la comunicación, y reconocida utilidad de las dilatadas é importantes comarcas que benefician.

El Sr. Cañamares usó de la palabra para manifestar la suma importancia de la carretera desde Usanos al confín de la provincia, por atravesar una comarca de las más fértiles de ella, y de absoluta necesidad para que los pueblos por donde pase, puedan exportar sus productos, lo que hoy no pueden hacer por falta de comunicación, de esta provincia á la de Madrid, por la parte de Torrelaguna. Añadiendo, con relación á la preferencia que el se-

ñor López Pérez había pedido para la ejecución de las obras del puente de Carrascosa de Henares, que no se oponía á ello, por más que ascendiese á una crecida suma su presupuesto; pero que sí debía hacer constar, la necesidad en que se encontraban otros pueblos del partido de Cogolludo de que se habilitasen puentes, con especialidad el de Valdesotos, que imperiosamente lo reclama el preciso paso de los pueblos limítrofes, para comunicarse con otros más lejanos, por cuyas consideraciones pedía, que aprobado como estaba el proyecto del referido puente de Valdesotos, la Diputación lo tuviese en cuenta, para que cuando el estado de fondos lo permita, atienda á esta apremiante necesidad.

Tomadas en consideración por S. E. las precedentes mociones hechas por los Sres. Diputados López Pérez y Cañamares, y aprobado en votación ordinaria el dictámen de la Comisión de Obras públicas, la Corporación, con exámen de los expedientes de su razón, de que se dió cuenta, resolvió lo siguiente:

1.º Que se consigne en el presupuesto de la provincia para el ejercicio próximo venidero, el mayor crédito que sea dable, con destino á la ejecución de carreteras y recomposición de puentes, y que la Comisión provincial despliegue especial celo, á fin de que cuanto antes den comienzo las obras del primer trozo de la carretera provincial de Marchamalo á Usanos.

2.º Aprobó el proyecto facultativo de la primera sección de la carretera de Durón á Atienza, cuyo presupuesto importa la cantidad de 335.401 pesetas y 68 céntimos, en una longitud de 28 kilómetros, 458 metros y 44 centímetros, quedando á cargo de la Comisión provincial, el que reciba el expediente la tramitación que marca la legislación vigente del ramo.

3.º Acordó que tan pronto como los recursos provinciales lo permitan, y en armonía con el orden establecido para la construcción de puentes, en el plan aprobado por la Superioridad, se ejecuten las obras de recomposición del puente de Poveda de la Sierra, sobre el río Tajo, cuyo presupuesto facultativo asciende á la suma de 11.779 pesetas y 20 céntimos.

4.º Dictó análogo acuerdo que en el anterior, respecto de la ejecución de las obras de reparación del puente de Valdesotos, sobre el río Jarama, cuyo presupuesto facultativo importa la cantidad de 2.860 pesetas y 32 céntimos.

5.º Dictó igual resolución que en los dos precedentes casos, para la ejecución de las obras de rehabilitación del puente de Carrascosa, sobre el río Henares, cuyo presupuesto facultativo asciende á la cantidad de 10 505 pesetas y 57 céntimos.

Secretaría de S. E.—Personal—Dada nuevamente cuenta de la instancia del meritorio de Secretaría, Balbino Relano, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, en súplica de que se le aumente el corto haber de 50 céntimos de peseta que disfruta, y habiendo manifestado el Sr. Diputado D. Bernardo Lopez Perez, hallarse conforme con el favorable informe emitido por la Comisión de presupuestos, la Excm. Diputación acordó se eleve el haber del recurrente á 75 céntimos de peseta diarios, á contar desde 1.º de Julio próximo en que empezará á regir el nuevo presupuesto de su referencia.

Hospital civil provincial.—Intereses pertenecientes al mismo.—Se dió cuenta del expediente relativo á los bienes que el Hospital civil de la provincia, posee en la ciudad de Córdoba, consistentes en una inscripción nominal de la renta consolidada de Es-

paña de 2.051 reales 6 céntimos de renta anual; y hecha cargo la Excm. Diputación de lo resultante de este asunto, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia de su seno, su Excelencia acordó se domicilie en esta capital la cobranza de los intereses de las láminas pertenecientes á la Beneficencia provincial, procediéndose con la urgencia que asunto tan sagrado reclama, á fin de hacerse la correspondiente conversión con arreglo á la novísima ley, y verificar periódicamente y sin entorpecimiento de ningún género, su trimestral cobro, desgraciadamente atrasado en extremo.

Id.—Id.—Se dió cuenta del expediente relativo al reintegro de la cantidad de 15.254 reales y 21 céntimos, pertenecientes al Hospital civil provincial, procedentes de los bienes que posee en la ciudad de Cabra (Córdoba), cuyo crédito se tiene exigido judicialmente á los herederos del finado administrador D. José Roldán; y la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia de su seno, acordó que bajo la dirección y concurso del Sr. Diputado Letrado que viene actuando en el mismo, se dé al expediente con todo impulso, la tramitación legal correspondiente.

Proyecto de adquisición por compra de una casa adyacente al Hospital civil.—Acto continuo, el señor González, Vicepresidente de la Comisión provincial, dió conocimiento á la Corporación, de que recientemente, y á nombre del Excmo. Sr. D. Amaro López Borreguero, se ha hecho proposición á este Cuerpo para la adquisición por la provincia de la casa que dicho señor posee adyacente al Hospital civil de esta capital, cediéndola en la cantidad de 6.000 pesetas, libre de toda carga, y á pagar, la mitad de esta suma, al otorgarse la escritura de compra, y la otra mitad, en la fecha de 1.º de Enero del año próximo venidero de 1885; siendo también de cuenta de la provincia, el pago á la Hacienda, cuando corresponda, de los tres plazos que el actual poseedor adeuda, como procedente la casa de Bienes nacionales, á razón de 600 pesetas y céntimos cada plazo.

Abierta discusión sobre este punto,

El Sr. Atienza, razonó la conveniencia de adquirir la indicada finca, para destinarla á Hospicio ó Asilo provincial de pobres, ejecutándose las obras de reforma necesarias al efecto.

El Sr. González, conforme con la opinión del señor Atienza, propuso que, ante todo, se practicara por el Arquitecto provincial un detenido reconocimiento facultativo en la referida casa, y manifestase á esta Corporación su valor en venta, en el estado de conservación y aprovechamiento que hoy se encuentre, y estudiando además las obras que exija para el establecimiento benéfico á que se la destina, formule y presente el oportuno proyecto y presupuesto de su coste, todo con el fin de que la Diputación conozca y aprecie de un modo exacto las ventajas y conveniencia de la adquisición de la susodicha casa, pudiendo á la vez pedirse dictámen al Subdelegado de Medicina y Cirujía del partido, respecto á si el edificio reúne todas las buenas condiciones higiénicas para el especial objeto que se proyecta.

Aceptado por S. E. el procedimiento preliminar propuesto por el Sr. González, y conforme en principio la Corporación en la compra por cuenta de la provincia de la susodicha casa, siempre que, á juicio de la Comisión provincial, así lo aconsejen como conveniente los informes y demás datos facultativos que han de traerse al expediente, dispuso, que para este favorable caso, se encarguen los señores dipu-

tados D. Román Atienza, D. Manuel González, don Cirilo López y D. Tomás Sancho, de formular el proyecto y bases reglamentarias del Asilo benéfico de pobres que ha de establecerse en el edificio de que se trata, con los requisitos y formalidades legales.

La provincia.—Obra científica literaria.—Se dió cuenta nuevamente del escrito que con fecha 31 de Marzo último, ha dirigido á esta Corporación D. Juan Catalina García, Cronista de la provincia, residente en Madrid, en cuyo documento consigna lo siguiente:

«Excmo. Señor: Movido por el amor á los estudios históricos y á esa mi provincia, no menos que por el deseo de cumplir lo mejor que me sea posible con el ministerio de Cronista provincial que debo, para honra mia, á la benevolencia de esa corporación ilustre, y alentado por su constante afán de contribuir al mejoramiento de los intereses morales y materiales que representa, me atrevo á exponerla el siguiente proyecto.

Ya muy adelantado el siglo XVI y se cree que por indicaciones del famoso historiador Ambrosio de Morales, se dirigió á los pueblos de España un interrogatorio acerca de su origen, situación, producciones, estado político, historia, monumentos, costumbres, hombres notables, curiosidades, etc. Existen las contestaciones de más de seiscientos pueblos á dicho interrogatorio, en las que se encuentra tal cúmulo de noticias de interés, que su publicación sería uno de los más grandes servicios que pudieran desearse en el orden histórico y geográfico. Pero esa publicación sería tan costosa, que hasta el presente han sido inútiles los propósitos de conseguirla, aún del Estado y de las corporaciones sábias.

Ocorre en este asunto la feliz circunstancia de que de esas relaciones, unas ciento treinta pertenecen á pueblos que hoy corresponden á la provincia de Guadalajara. Conocedor yo de ellas por haberme servido grandemente de las mismas para mis estudios históricos y literarios acerca de la comarca alcarreña, háseme ocurrido la idea de proponer á la Diputación que se emprenda una obra que abraza íntegramente esas relaciones alcarreñas, y no de un modo escueto, sino ilustrándolas, aumentándolas y corrigiéndolas con sana crítica.

Esta empresa, de evidentísima utilidad y que tanto realzaría los gloriosos recuerdos de nuestro país, hoy casi apagados, habría de hacerse con singular esmero, y con aquel razonable juicio que exigen los estudios de esta naturaleza y la importancia misma de los documentos.

No resultaría del todo la historia de la provincia, entre otras razones, porque no se trata de todos sus pueblos, aunque sí de muchos y tan notables como Guadalajara, Añón, Pastrana, Loranca, Jadraque, Cogolludo, Almoguera, Zorita, Balconete, Sayaton, Horche, Mondejar, Azuqueca, Pareja, Trijueque. Pero, cuando menos, resultaría una especie de aparato para esa misma historia de la provincia que tan deseada es de sus habitantes ilustrados.

Creo yo que procede, si la Diputación acogiese mi proyecto, copiar desde luego las relaciones á que se refiere, y después, con ellas en la mano, hacer una serie de viajes por los pueblos de que tratan para examinar sus archivos, estudiar sus monumentos, recoger las tradiciones orales y escritas que posean, asistir á algunas bibliotecas y archivos como los de Toledo, Alcalá de Henares, el histórico nacional y el del Escorial, y proceder, en suma, co-

mo la erudición moderna requiere, á fin de que la obra resulte tan perfecta y acabada como sea posible.

Más que la confianza en mis fuerzas, me animan á emprenderla las obligaciones de Cronista, y huélgome en pensar que, al menos, ejercitaría yo toda mi actividad y buen propósito en corresponder á la confianza de la Excm. Diputación, si ésta se sirviese encargarme de obra semejante.

En tal caso, y siendo preciso hacer algunos gastos para llevar á término el proyecto, ya para pagar un escribiente, como para hacer la serie de viajes á que me he referido, suplico á la Diputación que tenga á bien aprobar mi proyecto y concederme la subvención que estime oportuna, á fin de atender á los gastos mencionados.»

A continuación se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos, acerca del precedente proyecto; manifestando, que ante la suma importancia y evidente utilidad que entraña el proyecto que su erudito autor somete á la consideración de este Cuerpo, no vacila en acogerlo con entusiasmo, tratándose de un trabajo que, como el Sr. Catalina ofrece, responde á enaltecer y perpetuar los gloriosos recuerdos históricos de nuestra hidalga, leal y laboriosa provincia, bajo su aspecto geográfico, agrícola, político-económico, monumental, etc., desde la remota é interesante época que el cronista escoje, hasta nuestros días; en cuya virtud, y sin entrar en otro orden de consideraciones que abonan su aceptación, por escusarlas el elevado criterio de los señores Diputados, la Comisión informante propone á S. E. se sirva aceptar el referido proyecto; y teniendo en cuenta los naturales dispendios que ha de ocasionar al Cronista los periódicos viajes de investigación y estudio á los diversos puntos que indica, copia de manuscritos y demás gastos inherentes á la confección de la obra, acuerde señalarle una subvención por vía de auxilio, que podría fijarse en 4.500 pesetas en totalidad, y de cuya suma fuese percibiendo el Sr. Catalina en plazos, semestralmente, hasta completársela á los 3 años, que es el tipo máximo que se calcula ha de emplear en escribir toda la obra; y debiendo el Cronista, en garantía de los sagrados intereses que se aplican á este especial servicio, dar cuenta á la Diputación cada seis meses, al percibir la parte de auxilio correspondiente, del estado de adelanto en que tenga su importante trabajo.

Aprobado unánimamente por la Diputación el precedente dictamen de la Comisión de Presupuestos en todas sus partes, dispuso se consigne en el presupuesto de la provincia para el ejercicio próximo venidero de 1884 á 85, el crédito proporcional correspondiente para la atención de que queda hecho mérito.

La Provincia.—Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1884 á 1885.—Habiendo quedado resueltos por la Corporación todos los puntos incidentales afectos á la Sección de gastos del presupuesto ordinario de la provincia, para el año económico próximo venidero de 1884 á 1885, y hechas las alteraciones de créditos introducidas en dicho precepto, á virtud de los acuerdos tomados por S. E., consignados en las sesiones respectivas de la presente convocatoria, se dió nuevamente cuenta del susodicho presupuesto, y leído que fué íntegramente y por capítulos y artículos, la Excm. Diputación lo aprobó en todas sus partes, por unanimidad, en la forma siguiente:

PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1884-85.

PRESUPUESTO ordinario de ingresos y gastos aprobado por la Excm. Diputación en 4 de Abril de 1884.

GASTOS.

PRIMERA SECCION.

CAPITULO PRIMERO.—Administración provincial.

ARTICULOS.

		Pesetas.
1.º Diputación provincial.		
Gastos de representación del Sr. Presidente.....		5.000 »
Comisión provincial.		
Para pago de dietas á los Sres. Diputados de la misma.....		12.500 »
Secretaría.		
Sueldo del Secretario.....		4.375 »
» del oficial 1.º.....		2.625 »
» del » 2.º.....		2.125 »
» del » 3.º.....		2.125 »
» del » 4.º.....		1.950 »
del auxiliar 1.º.....		1.350 »
del » 2.º.....		1.099 »
del » 3.º.....		999 »
del escribiente 1.º.....		653 25 »
del » 2.º.....		547 »
de un meritorio.....		500 »
de otro.....		273 50 »
Contaduría.		
Sueldo del Contador.....		3.375 »
» del auxiliar.....		1.194 »
» del escribiente.....		841 »
» de un meritorio.....		91 »
Sección de cuentas municipales.		
Sueldo del oficial 1.º Jefe.....		2.000 »
» del » 2.º, 3.º, 4.º y 5.º á 1.500 cada uno.....		6.000 »
» del auxiliar.....		1.000 »
» de 4 escribientes á 750 cada uno.....		3.000 »
Dependientes.		
Sueldo del Conserge-portero 1.º.....		891 25 »
» del portero 2.º.....		871 25 »
» del portero de la principal encargado del jardín.....		821 25 »
» de dos ordenanzas á 780 cada uno.....		1.560 »
Material de oficina.		
Para gastos de material de Secretaría de la Diputación y Comisión provincial.....		3.000 »
Para idem de Contaduría, conforme al art. 116 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865.....		750 »
Para id. de la Depositaria provincial.....		750 »
Para id. de la Sección de cuentas de fondos municipales.....		1.000 »
		63.266 50

(Sigue al pliego 2.)

2.º	<i>Depositario y Archivero.</i>		
	Sueldo del Depositario provincial.....	2.375	»
	Gratificación al encargado del arreglo y conservación del archivo.....	180	»
3.º	<i>Junta de Agricultura, Industria y Comercio.</i>		
	Sueldo del único auxiliar.....	1.750	»
	Gratificación al mozo de aseo y limpieza.....	91 25	»
	Material y gastos de oficina.....	750	»
	<i>Junta de monumentos históricos-artísticos.</i>		
	Para los gastos que ocurran en la conservación de los existentes en la provincia.....	1.000	»
4.º	<i>Construcciones civiles.</i>		
	Sueldo del Arquitecto provincial.....	2.500	»
	» del escribiente.....	825	»
	Material de oficina, y para un ordenanza en las salidas.....	500	»
5.º	<i>Médicos de baños.</i>		
	Sueldo del Médico-Director de los de Carlos III en Trillo.....	2.000	»
		<u>75.237 75</u>	

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

1.º	Gastos que originan las operaciones de reconocimientos de mozos y entrega del reemplazo del Ejército y revisiones de exenciones otorgadas en los tres anteriores.....	11.000	»
2.º	Para pago del servicio de bagajes en toda la provincia.....	20.000	»
3.º	Impresión, publicación y circulación del <i>Boletín oficial</i>	9.000	»
4.º	Rectificación de listas de electores en cada año.....	3.000	»
5.º	Calamidades públicas y defensa contra la filoxera.....	12.000	»
		<u>55.000</u>	»

CAPÍTULO III.—Oficinas de Obras públicas.

1.º	Sueldo del Jefe facultativo.....	3.000	»
	» del Ayudante-delineante.....	1.250	»
	» de un escribiente-delineante.....	999	»
	» de un escribiente temporero á 2 pesetas 50 céntimos diarios....	912 50	»
	» de un ordenanza-portamiras é instrumentos.....	600	»
	» del peon-caminero de Marchamalo á Usanos.....	500	»
	Para indemnización por salidas al Jefe facultativo.....	1.000	»
	Para id. como suma alzada al Ayudante.....	150	»
	Para material de oficina.....	280	»
	Reparación del trozo de carretera de Marchamalo á Usanos.....	500	»
		<u>9.191 50</u>	

CAPÍTULO IV.—Cargas provinciales.

2.º	<i>Pensiones á empleados.</i>		
	Para pago de 1 peseta 25 céntimos diarios, como jubilación á D. Juan Martínez, ordenanza-mozo de aseo que fué de las oficinas de la Diputación.....	456 25	
3.º	<i>Empréstito de 1.152 acciones para Obras públicas.</i>		
	Semestre de 15 de Diciembre de 1884		
	223 cupones de acciones sin amortizar.....	3.345	»
	Amortización ordinaria de 12 acciones.....	6.000	»
	Semestre de 15 de Junio de 1885....		
	211 cupones de acciones sin amortizar.....	3.165	»
	Amortización de 52 acciones, ordinaria y extraordinaria.....	26.000	»
		<u>38.966 25</u>	

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

1.º	<i>Secretaría de la Junta provincial.</i>		
	Sueldo del Secretario.....	1.750	»
	» del escribiente.....	999	»
	Gastos de material de la Secretaría.....	500	»
	Aumento gradual de sobre-sueldos á Maestros y Maestras de Escuelas municipales de la provincia, según propuesta.....	6.400	»
		<u>9.649</u>	»
		<u>178.395 50</u>	

Caja especial de fondos de primera enseñanza.

Gratificación al Secretario de la Junta.....	500	»
Sueldo del oficial de contabilidad.....	1.250	»
» del Cajero especial, 1.250 y 100 para quebranto de moneda.....	1.350	»
Gastos de material para este servicio.....	500	»
2.º Instituto de segunda enseñanza: según su presupuesto.		
Sueldo de doce Catedráticos de número á 3.000 pesetas.....	36.000	»
» de un Profesor de dibujo.....	1.750	»
» del escribiente.....	960	»
» del conserje, 1.150 y 75 de gratificación.....	1.255	»
» del portero, 750 y 75 de id.....	825	»
» del mozo de aseo encargado del jardín botánico, 850 y 75 de id.....	925	»
» de dos Catedráticos supernumerarios á 1.000 pesetas.....	2.000	»
Gratificación al Director, según Reglamento.....	500	»
Premio del 1 por 100 de recaudación al Secretario, según id.....	450	»
Conservación general del edificio.....	1.000	»
Gastos de enseres, correo, escritorio, suscripción á la <i>Gaceta oficial</i> y otros de cátedras.....	1.830	»
Adquisición de obras para la Biblioteca y material científico.....	1.500	»
Alumbrado, calefacción y reparos de la clase de dibujo.....	374	»
Premios ordinarios, gastos de apertura y trabajos extraordinarios que producen el moderno sistema de inscripciones y matrículas.....	611	»
Gastos imprevistos.....	250	»
3.º Escuela Normal de Maestros.		
Sueldo del primer Maestro-Director.....	2.750	»
» del 2.º Maestro.....	2.300	»
» del 3.º id.....	2.250	»
Gratificación del Profesor auxiliar de religión y moral.....	500	»
Sueldo del Conserje-portero.....	750	»
» del ordenanza mozo de aseo.....	625	»
Gastos de Secretaría, escritorio y correo.....	300	»
Material científico y biblioteca.....	250	»
Para mobiliario, enseres y conservación del que existe.....	250	»
3.º Escuela Normal de Maestras.		
Sueldo de la Directora interina, hasta que se resuelva lo solicitado.....	500	»
Gratificación al primer auxiliar.....	500	»
Idem al segundo.....	500	»
Idem al Profesor de Religión.....	250	»
Idem al Conserje-portero.....	50	»
Idem al mozo de aseo.....	50	»
Gastos de Secretaría, escritorio, correo, material científico y conservación de enseres y mobiliario.....	250	»
4.º Inspector de Escuelas.		
Sueldo del Inspector de primera enseñanza.....	2.000	»
6.º Biblioteca provincial.		
Para gastos de la misma, según Real orden de 10 de Agosto de 1859....	1.000	» 78.524

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

1.º Junta provincial.		
Sueldo del Secretario.....	1.250	»
» del escribiente.....	750	»
Material de Secretaría.....	500	»
Estancia de dementes pobres y conducción á los manicomios de otras provincias.....	14.000	»
2.º Hospital civil provincial.		
Sueldo de un Médico-Cirujano.....	999	»
Viveres, utensilios y combustible; 100 acogidos y 19 dependientes.....	34.300	»
Compra de medicinas y efectos de botica.....	5.000	»
Reposición, conservación y entretenimiento de composturas de camas, jergones, colchones, mantas, sábanas y adquisición y reposición de útiles de cocina.....	4.800	»
Retribución á 10 Hermanas de la Caridad, á 120 pesetas.....	1.200	»

Idem de 3 practicantes á 922'50.....	2.767 50	
Salarios de 4 enfermeros á 274.....	1.096 »	
Idem de un portero.....	274 »	
Idem de 4 lavanderas á 120.....	480 »	
Honorarios del Capellán.....	1.250 »	
Funciones de iglesia y sostenimiento del culto.....	200 »	
Reparación y conservación del edificio.....	4.000 »	
Material de oficinas, impresos y libros de intervención.....	350 »	
Gratificación al Depositario por quebranto de moneda.....	125 »	
» al Médico-Cirujano.....	250 »	
Compra de instrumentos quirúrgicos.....	250 »	
Gastos de conducción de cadáveres.....	300 »	
Gastos imprevistos.....	1.000 »	
5.° Casas de Maternidad y Expósitos.		
Sueldo de un Médico-Cirujano.....	999 »	
» del Secretario-Contador que lo es también del Hospital.....	2.125 »	
» del oficial auxiliar, id.....	1.275 »	
» de un Inspector-Conserje.....	800 »	
» de un Celador.....	800 »	
» de un Profesor de primera enseñanza y para alquiler de casa... ..	1.575 »	
Gratificación al anterior por la clase de adultos.....	360 »	
Viveres, utensilios y combustible; 235 acogidos y 15 dependientes.....	47.300 »	
Compra de medicinas y efectos de botica.....	500 »	
Reposición y conservación de camas, mantas, jergones y colchones... ..	2.950 »	
Idem de sábanas y de envolturas.....	1.500 »	
Adquisición y reparación de vestuarios para acogidos.....	4.000 »	
Idem de útiles de cocina, conservación de los existentes, mobiliario y ropas de mesa y aseo.....	700 »	
Retribución á 10 Hermanas de la Caridad á 120 pesetas.....	1.200 »	
Idem á 2 nodrizas internas á 250 pesetas.....	500 »	
Idem á una matrona-partera.....	250 »	
Salarios de nodrizas externas de lactancia con inclusión de los auxilios y socorros a pobres.....	38.000 »	
Gastos de escuelas. { Libros, papel y demás necesarios.....	550 »	
{ Matriculas y títulos de acogidas.....	» »	
Compra de artículos para los talleres.....	2.000 »	
Adquisición y conservación de instrumentos de música.....	250 »	
Sueldo del Profesor de música.....	800 »	
» del Maestro de zapatería.....	875 »	
» del Maestro de sastrería.....	930 »	
» del Administrador de la Dehesa de Solanillos.....	900 »	
» de dos guardas para la misma á 639 y 365 pesetas.....	1.004 »	
» del hortelano.....	482 »	
Para jornales de talleres y remuneración á acogidos.....	400 »	
Imprenta y encuadernación.. { Personal y jornales.....	16.617 50	
{ Material de estos establecimientos.....	12.000 »	
Compra de utensilios de zapatería y sastrería y para la huerta.....	250 »	
Contribuciones de fincas.....	50 »	
Para 4 acogidas que contraigan estado á 275 pesetas.....	1.100 »	
Pensión vitalicia al sastrer que fué de la casa, José Estecha.....	180 »	
Honorarios y alquiler de casa para el Capellán.....	1.615 »	
Funciones de iglesia y sostenimiento del culto.....	200 »	
Retribución al Párroco de Santa María por los bautizos.....	60 »	
Reparación y conservación del edificio.....	3.500 »	
Material de oficinas, impresos y libros de intervención.....	400 »	
Gratificación de un escribiente meritorio.....	91 »	
» al Médico-Cirujano.....	250 »	
Idem al Depositario por quebranto de moneda.....	125 »	
Gastos imprevistos.....	1.000 »	225.605 »
CAPÍTULO VII.—Establecimientos penales.		
2.° Parte de haberes del personal de la Cárcel-modelo de Audiencia.....	5.939 »	5.939 »
CAPÍTULO VIII.—Gastos imprevistos.		
Unico. Para atender á los que de esta clase ocurran en concepto de eventuales.....		8.000 »
Total de la Sección primera.....		496.463 50

SEGUNDA SECCION.

CAPÍTULO II.—Carreteras y puentes.

- 2.º Para la construcción del trozo de carretera desde Usanos á Fuentelahiguera y reparación de puentes de caracter provincial, aplicando otras 20.000 pesetas de lo consignado en 1883-84..... 60.000 ,

CAPÍTULO IV.—Otros gastos de interés provincial.

Unico. Para pago del seguro contra incendios de los edificios provinciales destinados á Casa Diputación y oficinas de la misma, Instituto de segunda enseñanza, Escuelas Normales, Hospital civil y Casas de Expósitos y Maternidad, así como para el mobiliario, efectos, enseres, instrumentos, aparatos y Biblioteca que existen en los tres de aquellos primeros edificios, porque los de los otros dos se abonan de su especial presupuesto.....	614	»	
Para dietas por salidas á visitas del Inspector de Escuelas.....	1.500	»	
Para material de oficina del mismo Inspector.....	250	»	
Para jubilación á Maestros y Maestras de escuelas que por su edad ó padecimientos físicos se inutilicen para servir sus escuelas municipales.....	2.500	»	
Para suscripciones á las <i>Gacetas oficiales</i> y otras publicaciones de carácter administrativo.....	500	»	
Para pago de 3 pensiones; una al respecto de 3 pesetas diarias para don Antonio Vela y Herranz, alumno de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y dos á 4 pesetas, también diarias, para D. Alejandro Hernando y D. Genaro Leal Conde, que se hallan dedicados á los estudios y práctica del arte de pintura en la Real Academia de San Fernando.....	4.015	»	
Para atender á la reparación de desperfectos naturales y otras obras que puedan ocurrir en la Casa-Diputación y oficinas provinciales, así como para la recomposición del mobiliario existente.....	3.000	»	
Para la conservación y reposición de plantas y demás cultivo de los jardines de la Casa-Diputación.....	125	»	
Para pago de intereses de demora por obras ejecutadas.....	4.000	»	
Primera tercera parte de la subvención de 4.500 al cronista de la provincia por una obra histórica científica.....	1.500	»	18.004 ,
Total de la Sección segunda.....			78.004 ,

INGRESOS.

SECCIÓN PRIMERA.

CAPÍTULO IV.—Recurso legal.

- Unico. Reparto proporcional á cargo de los Ayuntamientos para cubrir los gastos de este presupuesto conforme á la Ley..... 518.396 ,

CAPÍTULO VI.—Instrucción pública.

Unico. *Instituto de segunda enseñanza.*

Por rentas propias.....	80	»	
Por derechos de matrículas, grados y títulos.....	7.000	»	
<i>Escuelas Normales.</i>			
De Maestros.—Por productos de matrículas.....	550	»	
De Maestras.—Por id. de id.	240	»	
			7.870

CAPÍTULO VII.—Beneficencia.

Unico. *Hospital provincial.*

Por intereses de inscripciones de bienes enajenados.....	1.757	»	
<i>Casa de Expósitos y Maternidad.</i>			
Por productos de fincas propias.....	10.000	»	
Por intereses de inscripciones de bienes enajenados.....	1.327	»	
Por producto líquido de talleres.....	500	»	
Por trabajos de la Imprenta y productos de la encuadernación.....	28.617 50		42.201 50
Total de la Sección primera.....			568.467 50

SECCION SEGUNDA.

CAPITULO II.—Arbitrios especiales.

Repartimiento en caso necesario á cargo de los pueblos de esta provincia, al respecto de 25 céntimos de peseta por cada hectárea de viña para gastos que puedan ocurrir en la defensa contra la filoxera, y cuya partida va incluida también como gasto en el capítulo 2.º art. 5.º de la primera sección como calamidad pública, y se consigna en esta forma para hacer la operación de formalización tan sólo en el caso de que fuese necesario..... 6.000 »

Total de la Sección segunda..... 6.000 »

RESÚMEN general de ingresos y gastos.

		POR CAPÍTULOS. — Pesetas.	POR SECCIONES. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
GASTOS.....	SECCIÓN 1.ª	CAPT.º 1.º 75.237 75		
		— 2.º 55.000 »		
		— 3.º 9.191 50		
		— 4.º 38.966 25		
		— 5.º 78.524 »		
		— 6.º 225.605 »		
		— 7.º 5.939 »		
		— 8.º 8.000 »	496.463 50	
INGRESOS.....	SECCIÓN 2.ª	— 2.º 60.000 »		
		— 4.º 18.004 »	78.004 »	574.467 50
		— 1.ª		
		— 4.º 518.396 »		
INGRESOS.....	SECCIÓN 1.ª	— 6.º 7.870 »		
		— 7.º 42.201 50	568.467 50	
		— 2.ª		
		— 2.º 6.000 »	6.000 »	574.467 50
				Igual.

Dicho presupuesto, dispuso la Excm. Diputación se elevase á la Superioridad por el digno conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la ley.

Por un Sr. Secretario, se anunció que no quedaba pendiente asunto alguno sobre la mesa.

El Sr. Gonzalez manifestó, que una vez terminadas las tareas de la Corporación en el presente periodo, cumplía el grato deber de significar al Excelentísimo Sr. Gobernador, su reconocimiento por las benévolas y honrosas frases que ha tributado á la gestión administrativa de la Comisión provincial, quedando igualmente agradecido á la bondadosa aquiescencia que la Comisión permanente ha merecido de la Corporación en pleno, sancionando y aceptando cuanto aquella ha provisto interinamente y ha propuesto en la Memoria presentada, tanto más estimable para la Comisión esa prueba de confianza, cuanto que, apenas ha podido hacer lo que sus deseos le inspiran, en el breve tiempo que lleva de ejercicio; ofreciendo á los Sres. Diputados, que animada de sus leales propósitos, procurará proseguir la obra emprendida para realizar la recaudación y

cumplir los demás servicios administrativos en beneficio de sus representados, merced á la poderosa y eficaz cooperación que constantemente le presta la ilustrada y celosa Autoridad que tan dignamente preside y dirige las deliberaciones de este Cuerpo.

El Excmo. Sr. Gobernador, dió cumplidas gracias, tanto á la Comisión provincial como á la Diputación, por el favorable concepto que les merecía, reiterando los ofrecimientos que ya tenía hechos, para cooperar á cuanto redundase en beneficio y fomento de los intereses provinciales.

Acto seguido, dicha Superior Autoridad declaró terminadas las sesiones de la Excm. Diputación en el presente periodo ordinario, y levantó la sesión siendo las once y treinta minutos de la noche.—El Gobernador Presidente, Tomás de Melgar.—Los Diputados Secretarios, Tomás Guijarro y Tomás Sancho

SECCION TERCERA.

Delegación de Hacienda de la provincia

La Dirección general de la Deuda pública, en circular fecha 30 de Mayo último, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Julio del corriente año un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, y un semestre de amortizable al 2 por 100 exterior; esta Dirección general ha sido autorizada, por Real orden de 12 del actual, para admitir el cupón correspondiente á dicho vencimiento; y en su virtud, ha acordado, que desde el 16 de Junio al 31 de Agosto próximos, admita esa Delegación los referidos cupones de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y amortizable al 2 por 100 exterior, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia; á cuyo fin dispondrá V. S. la publicación del oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, y cuidará de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de cupones, con separación de deuda interior y exterior, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á este Centro, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo de 16 del actual.

4.ª La presentación de cupones en esa Delegación se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos en papel de Contabilidad, que expende esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, sin cuyo requisito serán devueltas.

A los presentadores de cupones del 4 por 100 se les dará como resguardo el resumen talonario que las facturas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia. A los que presenten cupones del 2 por 100 amortizable exterior, se les entregará provisionalmente, como resguardo, la parte de factura que en las mismas se expresa, que después se canjeará por el resumen de éstas cuando la Dirección los devuelva comprobados por la Contaduría para su pago.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos car-

petas iguales al ejemplar adjunto, impreso también en papel de contabilidad, como se previene en la base 1.ª de la referida Circular de 16 del corriente, una de las cuales, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención de Hacienda de esa provincia para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura el oportuno *recibi*, al recoger las inscripciones.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra factura, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad de la factura, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Oficial letrado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la ya citada Circular de 16 del corriente.

6.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la Ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

7.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

8.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación, y resultando conformes en un todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Oficial letrado.

9.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, debiendo contener, sin destacar las deudas al 4 por 100, el talón que ha de servir para comprobar el resumen-resguardo entregado á los interesados. Las del 2 por 100 amortizable exterior se enviarán en igual forma que se hizo en el semestre de 1.º de Enero del corriente año. Al verificar la remesa de dichas facturas de cupones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, como en vencimientos anteriores, con la debida separación de renta interior y exterior.

10. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la Circular de este Centro de 31 de Marzo último.

11. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones consiguientes, remitirá á dicho Establecimiento en esta Corte los talones de que queda hecha

referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

12. Las facturas de cupones del 2 por 100 exterior se satisfarán por la Tesorería de Hacienda de esa provincia con fondos del Tesoro, por no ser objeto de la expresada Ley de 29 de Mayo, á cuyo efecto esta Dirección general devolverá á V. S. la parte resumen de las mismas, que se canjeará á los presentadores por los resguardos provisionales que se les hubieren facilitado, los cuales dispondrá V. S. que se entreguen en la Tesorería para que le sirvan de comprobación cuando satisfaga el importe de dichas facturas-resúmenes.

13. Así que esa Delegación reciba las facturas-resúmenes de cupones del 2 por 100 que esta Dirección general le devuelva, procederá á su pago, puesto que está autorizada para ello por la del Tesoro en orden de 10 de Enero de 1880, encargando V. S. á la Tesorería que ponga en las facturas-resúmenes un cajetín que diga: «Pagado,» inutilizándolas por medio de un taladro.

14. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegación las que referentes á este servicio contiene la Instrucción aprobada con carácter provisional, por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo, y las que, con referencia á inscripciones, se consignan en Circular de 16 del mes actual.»

Lo que se anuncia por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los tenedores de dichos valores.

Guadalajara 3 de Junio de 1884.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Cereceda.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Impuesto equivalente á los de la Sal.—Circular.

Publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 141, del viernes 23 del actual, el repartimiento del cupo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico entre los pueblos de la misma, es llegado el caso de que los Ayuntamientos y Juntas periciales, procedan desde luego á formar los padrones del impuesto equivalente á los de la sal del mismo año, en la forma que se les marcó en circular de esta Administración de 5 de Abril último, inserta en el citado periódico oficial núm. 121, del lunes 7 de dicho mes, puesto que ya deben estar confeccionando aquellos repartimientos, y por lo tanto, conocer la riqueza imponible de cada contribuyente, lo mismo que los que figuran en las matrículas de la contribución industrial y de comercio que ya tienen presentadas en esta oficina.

Para que servicio de tanta importancia no se retrase en perjuicio de los intereses del Tesoro público, excita esta Administración el celo de las expresadas Corporaciones, á fin de que dentro del próximo mes de Junio, estén presentados en la misma los mencionados padrones, con sus copias y listas cobratorias, con el correspondiente papel de pagos al Estado por su reintegro, comprendido en dicho término el plazo de 10 días en que ha de estar al público para las reclamaciones de agravio que puedan ocurrir y su resolución.

No habiendo variado los tipos para la imposición, deben formarse los expresados padrones al 1'80 por 100 en los 45 pueblos de la primera sección que figuran en el repartimiento de la contribución de in-

muebles publicado en el *Boletín oficial* núm. 141 ya citado, y el 2'40 en los demás de la segunda sección del mismo, y por lo respectivo á la industrial é inquilinatos, igual á lo del año actual, sin olvidar que ha de hacerse por orden alfabético de apellidos, y á su final con la demostración que se estampaba en la circular de 5 de Abril próximo pasado.

Confía esta dependencia en que, dentro del mes de Junio inmediato, quedarán presentados para su examen los repetidos padrones, á fin de que el 1.º de Agosto siguiente pueda darse principio á la cobranza; en el concepto de que, si por apatía de dichas corporaciones se retrasa este servicio, serán responsables al pago del primer trimestre de lo que corresponda satisfacer á los contribuyentes del pueblo moroso.

Guadalajara 30 de Mayo de 1884.—José Bucio.

MES DE MAYO DE 1884

COMANDANCIA DE GUADALAJARA.

GUARDIA CIVIL.

Estado que manifiesta las capturas verificadas por la fuerza de esta Comandancia en todo el presente mes.

CLASE DE DELITOS.	NÚMERO de delinquentes aprehendidos.		Total de delinquentes aprehendidos.	OBSERVACIONES.
	Hombres.	Mujeres.		
Autores de asesinato.....	3	»	3	»
Por causar daños en propiedad ajena.....	1	»	1	»
Por apedrear un tren.....	1	»	1	»
Autores de robos.....	1	2	3	»
Por causar daños en los montes.....	3	»	3	»
Total.....	9	2	11	

Guadalajara 31 de Mayo de 1884.—El primer Jefe accidental, Juan García Vinuesa.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

TORREJON DEL REY.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1884.

Mes de Enero.

Sesion del día 6.—Se dió lectura de los *Boletines* y órdenes recibidas en la semana anterior y se acordó su cumplimiento.

Se ocupó del acto del llamamiento y declaración de soldados para el reemplazo del corriente año.

Tambien se acordó fijar al público la lista de los electores para compromisarios de Senadores.

Sesion del día 13.—Leida el acta anterior, fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de los *Boletines* y órdenes oficiales, y se acordó su cumplimiento.

Sesion del día 20.—Acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales de los años 1879-80, 80-81 y 81-82.

Se dió cuenta de los *Boletines* y órdenes oficiales, y se acordó su cumplimiento.

Sesion del día 27.—El Ayuntamiento no acordó asuntos de interés.

Mes de Febrero.

Sesion del día 3.—Se dió cuenta de los *Boletines* y órdenes, y se acordó su cumplimiento.

Sesion del día 10.—Se dió cuenta de los *Boletines* oficiales y órdenes, y se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta al Ayuntamiento para concurrir á la capital á la entrega de quintos del año actual, y revisiones anteriores, un comisionado.

Sesion del día 17.—Se dió cuenta de los *Boletines* y órdenes oficiales, y se acordó su cumplimiento.

Se acordó el nombramiento de Agente de este Ayuntamiento, á favor de D. Valentin Ayuso.

Sesion del día 24.—Se leyó el acta anterior y se aprobó.

Se dió cuenta de los *Boletines* y órdenes oficiales, y se acordó su cumplimiento.

Se acordó la aprobacion del presupuesto municipal para el año de 1884 á 85.

Se acordó el anuncio en el *Boletin oficial* de las altas y bajas, para el apéndice que ha de servir de base al amillaramiento de la contribucion territorial para el próximo año de 1884 á 85.

Mes de Marzo.

Sesion del día 2.—Se dió cuenta de los *Boletines* y órdenes oficiales, y se acordó su cumplimiento.

Sesion del día 9.—Se dió cuenta de los *Boletines* y órdenes oficiales, y se acordó su cumplimiento.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil, el presupuesto municipal de 1884 á 85, y resumen de éste.

Sesion del día 16.—Se acordó dar cuenta de los *Boletines* y órdenes oficiales, y se acordó su cumplimiento.

Sesion del día 23.—Se acordó reunir el Ayuntamiento y asociados para cubrir el impuesto de consumos para el año de 1884 á 85.

Sesion del día 30.—Se dió cuenta de los *Boletines* y órdenes oficiales, y se acordó su cumplimiento.

Mes de Abril.

Sesion de los días 6, 13, 20 y 27.—El Ayuntamiento no acordó asunto de interés.

El presente extracto, está conforme con sus originales, de donde procede.

Torrejon del Rey 20 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Mariano Coveña.—El Secretario, Raimundo Casado.

MALAGA DEL FRESNO.

El repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1884 á 85, y el de la Sal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que todos los vecinos inscritos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado dicho plazo no serán oidas por justas que sean.

Málaga del Fresno 2 de Junio de 1884.—El Alcalde, Gabino Perez.

ROBLEDO.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito y su inmediato año de 1884 á 85, se hace saber á los contribuyentes del mismo, que queda expuesto al público por tiempo y término de 8 días, á contar desde el que aparezca este en el *Boletin oficial* de la provincia para oír reclamaciones.

Robledo 31 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Manuel Garcia.—El Secretario, L. Moreno.

MAJAELEYO.

Desde el día 24 del actual se halla vacante la plaza de practicante de este pueblo, por dimision voluntaria del que en la actualidad la desempeña; su dotacion consiste en una fanega de centeno de buena calidad por cada un vecino de los 130 de que consta esta localidad, que el agraciado percibirá en las eras al tiempo de hacer la recoleccion y casa gratis, debiendo advertir que este se hallará bajo la direccion de un Médico cirujano.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes legalmente documentadas á la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, pues pasados que sean se proveerá.

Majaelrayo 3 de Junio de 1884.—El Alcalde, Ignacio Velasco.—P. S. M.—El Secretario, Manuel Garcia.

UCEDA.

En el día primero del actual y sobre las cinco de su mañana, se pusieron á mi disposicion cuatro caballerías mayores que estaban haciendo daño en los sembrados de esta villa, por el guarda municipal de la misma, sin que hasta la fecha se sepa su verdadero dueño.

Por lo tanto, suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia den la mayor publicidad posible al presente en el *Boletin oficial* que aparezca inserto, á fin de que llegue á conocimiento de sus legitimos dueños y se personen á recogerlas, abonando los gastos ocasionados, previas las formalidades debidas.

Uceda 3 de Junio de 1884.—El Alcalde, Tomás Perez.—Esteban Bartolomé.

Señas de las caballerías.

Una yegua con rastra de 7 á 8 años, pelo castaño oscuro, alzada 6 y medias cuartas y herrada de las extremidades; en la pateta derecha tiene un lunar blanco y dos en el costillar izquierdo.

La rastra pelo negro, de uno á dos meses de edad. Muleta como de un año, alzada regular, pelo negro, y al parecer hija de la yegua que queda reseñada.

Una potra de unos dos años, pelo colorado, alzada regular, sin herrar ni visos de estar domada.

Guadalajara.—Imp. provincial.